FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA.

PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA

No. FDLC-LP-003-2026.

ADENDA No. 01

OBJETO: "PRESTAR SERVICIOS PARA FORTALECER ORGANIZACIONES COMUNALES Y SOCIALES, INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ESPACIOS COMUNITARIOS EN LA LOCALIDAD DE LA CANDELARIA, MEDIANTE PROCESOS DE FORMACIÓN Y LA ENTREGA DE ELEMENTOS, CON EL FIN DE PROMOVER LA INTEGRACIÓN, LA PARTICIPACIÓN Y EL DESARROLLO COMUNITARIO."

Que el Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria (FDLC), en concordancia con los principios de selección objetiva, publicidad y transparencia que rigen la contratación estatal y en aras de hacer prevalecer la norma superior y su regulación específica dictada al tenor del artículo 209 ibidem, que resalta las características de la función administrativa, citando entre ellas las prerrogativas propias de esta, así: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad…";* mediante el presente documento expide la Adenda No. 01, del proceso de **SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA No. FDLC-LP-003-2025.**

Que, en virtud de las observaciones allegadas al proceso de selección respecto al complemento del pliego de condiciones definitivo, se procede a efectuar las siguientes modificaciones en el mismo:

PRIMERO: **MODIFICAR numeral 5.2.3. Numeral 1. MEDIA ARMÓNICA** , el cual quedará de la siguiente manera:

"Para calcular la Media Armónica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$H = \frac{n}{\sum_{i=1}^{n} \frac{1}{x_i}}$$

Donde:
H: Es la media armónica de todas las ofertas habilitadas.
x_i = valor de cada oferta económica HABILITADA.
n: La cantidad total de propuestas habilitadas.
Obtenida la media armónica se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Puntaje}_i = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{H - V_i}{H}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } H \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{|H - V_i|}{H}\right)\right) & \text{para valores mayores a } H \end{cases}$$

Donde:
H: Es la media armónica de todas las ofertas habilitadas
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las ofertas, sin decimales
¡= Número de oferta

En el caso de propuestas con valores mayores a la MEDIA ARMÓNICA, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la MEDIA ARMÓNICA y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación."

SEGUNDO: MODIFICAR el Formato No. 11 – Factor Técnico Adicional. (Se anexa en documentos del proceso anexo técnico modificado).

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA.

PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA

No. FDLC-LP-003-2026.

ADENDA No. 01

TERCERO: Los demás aspectos no modificados por medio de la presente adenda permanecen inalterables.

Atentamente,

ANGELICA MARÍA ANGARITA SERRANO.
Alcaldesa Local de La Candelaria

Proyectó: Eliana Romero Stevenson – Abogada contratista FDLC.
Aprobó: Vivian Prieto Trujillo – Abogada Contratista FDLC.